



Fecha: 22 de Agosto de 2013

DISP. DP y ST N° 19 /2013

VISTO:

El expediente DIyT-220/13-0, caratulado “s/Caja Chica Especial: s/ Contratación de Servicio de Televisión por cable y conexión inalámbrica a Internet para el edificio Av. Presidente Julio A. Roca 516” y; iniciado conforme Res. CM N° 104/11 s/Caja Chica Especial Dirección de Informática y Tecnología, Res. Pres. CAFITIT N° 6/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Régimen de Caja Chica Especial conforme la Resolución Pres. CAFITIT N° 6/2013, se dispuso modificar el artículo 4 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, y en consecuencia se designa como responsable de la Caja Chica Especial de Informática y Tecnología al titular del Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico;

Que, en virtud, a la solicitud impulsada desde la Presidencia de la CAFITIT, tendiente a contar en el edificio de Av. Presidente Julio A. Roca 516 con servicio de televisión por cable para las Unidades Consejero, por lo que resulta necesario la contratación de lo expresado anteriormente de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas; en atención a la urgencia planteada oportunamente, ya que se dispuso el traslado definitivo de las dependencias del edificio de Alem 684 antes del 15 de agosto de 2013 al edificio sito en la Av. Presidente Julio A. Roca N° 516, tal como surge del Informe elaborado a fs.1. De ahí que en este sentido estima conducente encauzar las actuaciones a través del procedimiento de excepción instrumentado por la Res. Pres. CAFITIT N° 104/2011 Anexo I Cap. II art. 7º inc. 2º dado la referida situación de urgencia, y proceder consecuentemente conforme a lo regulado por el art. 5 del Cap. II del Anexo I de ese cuerpo normativo, la formación del expediente en cuestión.-

Que, acto seguido, a fs.4 se procede a comunicar de lo actuado, vía correo electrónico, a la Dirección de General de Control y Auditoría Interna en cumplimiento del último párrafo de la mentada Resolución.-

Que, luego de consultar a las firmas proveedoras de la mencionada prestación, hemos confirmado que el servicio de televisión por cable en la zona del edificio de la Av. Presidente Julio a. Roca N° 516 es brindado únicamente por la firma Cablevisión-Fibercorp-



Que, según el curso del procedimiento de Caja Chica Especial regulado por la normativa Res. Pres. CAFIFTIT 104/2011 Anexo I Cap. II art. 7° inc. 2°; y en congruencia con lo expresado, la empresa FIBERCORP fue invitada formalmente a cotizar correo electrónico tal como consta de fs. 6-12; y consecuentemente a fs. 13-21, la empresa contactada, acorde surge del presupuesto presentado, acredita su cotización.-

Que conforme surge de la propuesta comercial se subraya que para el Renglón 1° fs. 19 y para el Renglón 2° fs. 20, los cargos de instalación son por única vez; como así también se hace mención que para el renglón 3° (conf. fs.21 y vta.), se acepta la propuesta original descartándose las alternativas de mayores prestaciones y costos.-

Que, en estas condiciones, ya no resta más que emitir la decisión final conforme al Régimen de Caja Chica Especial, de modo tal, a la luz de los criterios sentados en el marco normativo aplicable, corresponderá autorizar el gasto por la contratación en relación a la adquisición propiciada en los términos indicados y adjudicar la totalidad de la presente compra con la firma FIBERCORP por la provisión de Servicio de Televisión por cable y conexión inalámbrica a Internet para el edificio Av. Presidente Julio A. Roca 516, tal como surge del expediente en curso; toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, para el **Renglón 1°** por el cargo de instalación por única vez por un valor de **pesos nueve mil novecientos (\$9.900,00) IVA incluido**, y un (1) abono mensual de servicio de TV y HD de **pesos dos mil seiscientos cincuenta y uno con 90/100 (\$ 2.651,90)** por treinta y seis (36) meses, totalizando la suma de **pesos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 (\$ 95.436,00)**, y elevando el monto total para este Renglón de **pesos ciento cinco mil trescientos treinta y seis con 00/100 (\$105.336,00) IVA incluido**; para el **Renglón 2°** por el cargo de instalación por única vez por un valor de **pesos cuatro mil cincuenta con 00/100 (\$ 4.050,00) IVA incluido** y un (1) abono mensual de servicio de TV y Cablevisión HD de **pesos un mil noventa y nueve con 70/100 (\$ 1.099,70)** por treinta y seis (36) meses elevando la suma a **pesos treinta y nueve mil quinientos ochenta y nueve con 20/100 (\$ 39.589,20)**, haciendo un total para este Renglón de **pesos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con 20/100 (\$ 43.639,20) IVA incluido**, y para el **Renglón 3°** un (1) abono mensual de los servicios de Cablemodem por un monto de **pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 4.344,00)** por treinta y seis meses alcanzando un total para este Renglón de **Pesos cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 156.384,00) IVA incluido**.- Haciendo una sumatoria total por la presente adquisición por un valor de **PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 305.359,20) IVA INCLUIDO**.-

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Res.CM. N° 104/2011 y Res. Pres. CAFITIT N° 6/13;



**EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y SOPORTE TECNOLOGICO DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

DISPONE:

Artículo 1°: Autorizar el gasto para la Contratación de Servicio de Televisión por cable y conexión inalámbrica a Internet para el edificio Av. Presidente Julio A. Roca 516 adjudicando la totalidad de la presente compra a la empresa FIBERCORP cotizando para el **Renglón 1°** por el cargo de instalación por única vez por un valor de **pesos nueve mil novecientos (\$9.900,00) IVA incluido**, y un (1) abono mensual de servicio de TV y HD de **pesos dos mil seiscientos cincuenta y uno con 90/100 (\$ 2.651,90)** por treinta y seis (36) meses, totalizando la suma de **pesos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 (\$ 95.436,00)**, y elevando el monto total para este Renglón de **pesos ciento cinco mil trescientos treinta y seis con 00/100 (\$105.336,00) IVA incluido**; para el **Renglón 2°** por el cargo de instalación por única vez por un valor de **pesos cuatro mil cincuenta con 00/100 (\$ 4.050,00) IVA incluido** y un (1) abono mensual de servicio de TV y Cablevisión HD de **pesos un mil noventa y nueve con 70/100 (\$ 1.099,70)** por treinta y seis (36) meses elevando la suma a **pesos treinta y nueve mil quinientos ochenta y nueve con 20/100 (\$ 39.589,20)**, haciendo un total para este Renglón de **pesos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con 20/100 (\$ 43.639,20) IVA incluido**, y para el **Renglón 3°** un (1) abono mensual de los servicios de Cablemodem por un monto de **pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 4.344,00)** por treinta y seis meses alcanzando un total para este Renglón de **Pesos cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 156.384,00) IVA incluido.-** Haciendo una sumatoria total por la presente adquisición por un valor de **PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 305.359,20) IVA INCLUIDO.-**

Artículo 2: Notifíquese mediante Orden de Compra a la firma adjudicataria y a la Dirección de Programación y Administración Contable a los efectos correspondientes.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Innovación y por su intermedio a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones como también a la Dirección de Programación y Administración Contable, vía correo electrónico (conf. Res. CM N° 280/2009) y; oportunamente, archívese.-

DISP. DP y ST N° 19/2013